

Acta No.: PPS-DAF-CM-2021-0050

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
PROGRAMA SUPERATE****Referencia No.: PPS-DAF-CM-2021-0050**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el catorce (14) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), siendo las dos y cuarenta horas de la tarde (2:40 P.M.), se han reunido los señores miembros del PROGRAMA SUPÉRATE, el señor **JOEL JOSE SOTO LITHGOW**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0108805-2 en calidad de Director Financiero; **ELPIDIO GARCIA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1160468-2, en calidad de Director Administrativo, **KATHERINE BRITO BÁEZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1896859-3, en calidad de Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, con único punto de agenda: Proceder a la Adjudicación de las Propuestas Económicas del proceso de Compra Menor No. PPS-DAF-CM-2021-0050 para la “**Adquisición De Jugos Y Bizcocho Para Operativos de la Institución Y para el Proyecto MIUT, dirigido a Mipyme. PPS-DAF-CM-2021-0050.**”

La Coordinadora de Compras y Contrataciones, del Programa Supérate dejó abierta la sesión y continuando con el uso de la palabra, expuso lo siguiente:

AGENDA**PUNTO ÚNICO: DECIDIR SOBRE:**

La adjudicación del Proceso de Compra Menor para la Adquisición De Jugos Y Bizcocho Para Operativos de la Institución Y para el Proyecto MIUT, dirigido a Mipymes. **PPS-DAF-CM-2021-0050.**

POR CUANTO: Que en fecha ocho (08) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), se emitió la solicitud de compras para la Adquisición De Jugos Y Bizcocho Para Operativos de la Institución Y para el Proyecto MIUT, dirigido a Mipymes.

POR CUANTO: Que en fecha ocho (08) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), la Dirección Financiera de esta entidad emitió la Certificación de Apropiación de Fondos, donde se verifica y hace constar que esta entidad contratante cuenta con la apropiación de fondos suficiente.

POR CUANTO: Que en fecha ocho (08) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), el Sub-Director General Financiero y Administrativo y presidente del comité de compras del Programa Supérate autorizó mediante el Acta No.: PSS-DAF-CM-2021-0050, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones para que diera inicio al Expediente Administrativo y el día ocho (08) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), se procedió Cargar en el Portal de Compras

Dominicana, administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), Órgano Rector de las Contrataciones Públicas.

POR CUANTO: Que en fecha ocho (08) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a invitar los oferentes, quienes están debidamente inscritos en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), a participar en el procedimiento de compra menor para la Adquisición De Jugos Y Bizcocho Para Operativos de la Institución Y para el Proyecto MIUT, dirigido a Mipymes, Ref.: PPS-DAF-CM-2021-0050, a saber: 1) Market Yulissa, SRL; 2) Food Caraballo Nuñez, SRL y 3) Uvro Soluciones Empresariales, SRL.

POR CUANTO: Que, de igual forma, la convocatoria conjuntamente con las especificaciones o fichas técnicas del procedimiento, fueron debidamente publicadas en el portal Administrado por el Órgano Rector en la misma fecha en que se procedió con la remisión de las invitaciones vía correo electrónico institucional, otorgando a los oferentes un plazo hasta las 11:40 a.m. del día lunes doce (12) de julio del año dos mil veintiuno (2021), para presentar sus ofertas.

POR CUANTO: Que fueron recibidas dentro del plazo establecido en físico y formato digital a través del Portal Transaccional del Sistema Informático para la Gestión de las Compras y Contrataciones del Estado Dominicano. Las ofertas A saber: 1) Ocean Beef, EIRL; 2) Uvro Soluciones Empresariales, SRL; 3) Pavemca, SRL; 4) Suplidora Leopeña, SRL; 5) Food Caraballo Nuñez, SRL; 6) Odilca y Asociados, SRL, se recibió en físico la propuesta del oferente: 1) Linkx, SRL.

POR CUANTO: Que se procedió a dar formal apertura a las propuestas de las empresas antes citadas, para que inmediatamente se efectúe la correspondiente evaluación. Asimismo, se dio formal lectura del monto total de las ofertas:

NOMBRE DEL OFERENTE		MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA
1.	Ocean Beef, EIRL	RD\$1,033,585.60
2.	Uvro Soluciones Empresariales, SRL	RD\$944,908.60
3.	Linkx, SRL.	RD\$694,010.96
4.	Suplidora Leopeña, SRL	RD\$1,198,535.44
5.	Food Caraballo Nuñez, SRL	RD\$238,280.00
6.	Odilca y Asociados, SRL	RD\$1,117,108.43
7.	Pavemca, SRL	RD\$1,201,143.71

CONSIDERANDO: Que el oferente: Ocean Beef, EIRL, obtuvo el primer lugar con el mejor precio, en el ítem No. 1 (Bizcochos), lo cual cumple con todos los requerimientos exigidos.

CONSIDERANDO: Que el oferente: **Uvro Soluciones Empresariales, SRL**, obtuvo el segundo lugar con el mejor precio, en el ítem No. 2 (Jugos), lo cual cumple con todos los requerimientos exigidos.

CONSIDERANDO: Que el oferente: **Linkx, SRL**, obtuvo el primer lugar con el mejor precio, en el ítem No. 2 (Jugos), lo cual su oferta económica tuvo un error de cálculos en las cantidades que ofrecían, por lo que su oferta fue descartada.

CONSIDERANDO: Que es obligación de Programa Supérate, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la referida Ley No. 340-06, establece que: "La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones de la citada Ley No. 340-06, su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012 y el Manual de Procedimientos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, la adjudicación en procesos de Compras Menores debe formalizarse mediante acto administrativo.

CONSIDERANDO: Los términos establecidos en las condiciones generales del proceso para los criterios de evaluación y adjudicación. En relación al criterio precio/calidad.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012.

VISTO: El Manual de Procedimientos, aprobado mediante la Resolución No. 20/2010, de fecha... (...) del mes de noviembre de dos mil diez (2010) de la Dirección General de Contrataciones Públicas de la República Dominicana;

VISTA: La solicitud de compras, de fecha ocho (08) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) emitidas por la División de Compras y Contrataciones del Programa Supérate.

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria de fecha ocho (08) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) emitida por la Dirección Financiera del Programa Supérate.

VISTAS: Las Ofertas Técnicas y Económicas presentadas por los oferentes participantes.

VISTO: El cuadro comparativo de ofertas económicas presentadas, donde se procedió a ponderar las ofertas a criterio de relación precio/calidad.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se adoptan las siguientes resoluciones.

RESUELVE:

Resolución Número Uno (1):

ORDENAR, como al efecto ORDENA, adjudicar el procedimiento de compra menor para la Adquisición De Jugos Y Bizcocho Para Operativos de la Institución Y para el Proyecto MIUT, dirigido a Mipyme Ref.: PPS-DAF-CM-2021-0050.

NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO ADJUDICADO
OCEAN BEEF, EIRL.	RD\$132,160.00
UVRO SOLUCIONES EMPRESARIALES, SRL.	RD\$713,628.60

Resolución Número dos (2):

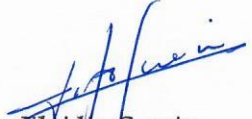
ORDENAR, como al efecto ORDENA a la Unidad de Compras y Contrataciones notificar la presente adjudicación a todos los oferentes dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del presente documento y difundirla en los portales web de la Entidad Contratante (<https://www.prosoli.gob.do/>) y de la Dirección General de Compras y Contrataciones (www.comprasdominicana.gov.do).

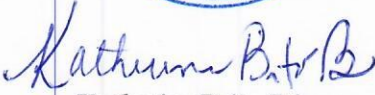
En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Firmado:


Joel José Soto Litigow
Director Financiero




Elpidio Garcia
Director Administrativo


Katherine Brito Báez
Coordinadora del
Departamento de Compras y Contrataciones